



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA

MAD N° /335 793



RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 492-2025-CCO-UNJ

Jaén, 05 de agosto de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 146-2026-UNJ/EPG, de fecha 03 de agosto de 2026, del Director (e) de la Escuela de Posgrado, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 163-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2026, Resolución N° 025-2026-EPG-P-UNJ, de fecha 03 de agosto de 2026, emitida por el Director (e) de la Escuela de Posgrado, Acuerdo N° 581-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 030-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, "Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, también concordante con el Inciso i) del artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 236-2021-CO-UNJ, del 17 de agosto del 2021, se creó el programa de estudio de posgrado de Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible de la Universidad Nacional de Jaén, además, se aprueba su plan de estudio y malla curricular.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 163-2026-CCO-UNJ, se aprobó la "Actualización de los Planes de Estudio y Malla Curricular en la modalidad presencial de los ocho (08) Programas Académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén"; asimismo, Aprobó el cambio de modalidad (ampliación) de los ocho (08) programas de estudio conducente a grado académico de Maestro, modalidad semipresencial y a distancia de la Universidad Nacional de Jaén, entre ellos el programa de Maestría en Cambio Climático, agricultura y desarrollo rural sostenible;

Que, en el artículo 75 del Reglamento de la Escuela de Posgrado se establece la presentación de requisitos del trámite administrativo para obtención del Grado Académico de Maestro o Doctor.

Que, mediante la Resolución N° 025-2026-EPG-P-UNJ, de fecha 03 de agosto de 2026, emitido por el Director (e) de la Escuela de Posgrado, que resuelve DAR conformidad al expediente presentado por VILLALOBOS SANTOS Romal Alexander egresado del programa de Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible, con el objetivo de continuar con el trámite administrativo correspondiente para la obtención del Grado de Maestro en Ciencias en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible;

Que, con Oficio N° 146-2025-UNJ/EPG, de fecha 03 de agosto de 2026, el Director (e) de la Escuela de Posgrado remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, el expediente para la obtención del Grado Académico de Maestro, citado en el párrafo precedente, el cual ha cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ, del 22 de octubre del 2025, a fin de que se sirva realizar los trámites correspondientes para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: “Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar”, y el artículo 45° en sus incisos: 45.1 señala: “Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa”, y 45.2 señala: “Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ, del 22 de octubre del 2025, se aprobó el Reglamento de la Escuela de Posgrado, mismo que establece en su artículo 7° las funciones de la Escuela de Posgrado: a) definir líneas de desarrollo académico para los estudios de posgrado, alineadas con las políticas institucionales, sectoriales, regionales, nacionales y las demandas científico-tecnológicas del país, b) Establecer líneas prioritarias de investigación vinculadas a las necesidades del interés regional, nacional e internacional; así como para el estado, la sociedad, la empresa o la comunidad científica, c) promover la acreditación nacional e internacional de los programas de posgrado, d) supervisar el cumplimiento de los reglamentos específicos de cada programa, e) fomentar la producción científica mediante la publicación de artículos en revistas indexadas y la participación en proyectos de investigación competitivos, f) facilitar la movilidad del estudiante y del docente a nivel nacional e internacional.

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 030-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de agosto de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 581-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, CONFERIR, a nombre de la Nación, el Grado Académico de Maestro en Ciencias en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible de la Universidad Nacional de Jaén, al que se citan en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIAS EN CAMBIO CLIMÁTICO, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE**, al egresado que se detalla:

N°	Bachiller	DNI N°	Programa de Estudio
01	VILLALOBOS SANTOS ROMAL ALEXANDER	48141424	MAESTRÍA EN CAMBIO CLIMÁTICO, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE